

en el sentido que a continuación se dice en el fallo:

Debo condenar y condeno a “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.282/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 987 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Barrios Hernández, contra don Manuel Fernández, Bermejo, “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, doña Yolanda Juy Valverde, y “Procony Arquitectura, Diseño y Construcción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 17 de abril de 2009:

Estimando la demanda interpuesta por don Santiago Barrios Hernández, contra “Procony Arquitectura, Diseño y Construcción, Sociedad Limitada”, “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, doña Yolanda Juy Valverde y don Manuel Fernández Bermejo, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas y personas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 8.185,62 euros, por los conceptos y período indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabien-

te suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2 de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Decoración y Proyectos City Reformas, Sociedad Limitada”, y “Procony Arquitectura, Diseño y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.286/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos número 493 de 2009 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de don Damián Pimentel Peña, contra “Padalux, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Padalux, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de mayo de 2010, a las diez y quince horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.002/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos número 511 de 2009 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de doña Esther Martínez Abad, contra “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de septiembre de 2009, a las doce horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.066/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos número 253 de 2009 de este Juzgado de lo social seguidos a instancias de don Víctor Manuel Gómez Martín, contra “Encofrados Ancar, Sociedad Limitada”, “Construcciones Jiménez Bastera, Sociedad Limitada”, y “Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de febrero de 2010, a las diez horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.001/09)